

## TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No. 2018-048 adelantado por LUZ MARY SUAREZ CABANILLA contra GUILLERMO ALFONSO CASTELLANOS PARADA, CARLOS JULIO BELLO Y LEIDI LIZ CASTELLANOS QUINTERO, no hay crédito ni remanente embargado el remanente del Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga de Carlos Julio Bello fue levantado. Bucaramanga 30 de noviembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

**MG**

RADICADO: 048-2018 MINIMA CUANTIA SIN SENTENCIA  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Al despacho, Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo adelantado por la señora LUZ MARY SUAREZ CABANILLA contra CARLOS JULIO BELLO y otros, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de julio de 2020 y dentro de los diez días se procedió a consignar la suma de \$368.630.00 a órdenes del juzgado, se procede a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del señor CARLOS JULIO BELLO, la entrega a la demandante de la suma de \$4.704.649,00 del capital, intereses y costas del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

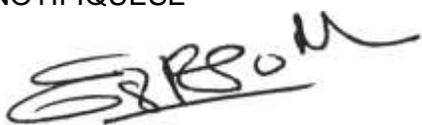
Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LUZ MARY SUAREZ CABANILLA contra GUILLERMO CASTELLANOS PARADA, LEIDI LIZ CASTELLANOS QUINTERO Y CARLOS JULIO BELLO, por pago de la obligación por parte de CARLOS JULIO BELLO.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Ordenar la entrega a la demandante señora LUZ MARY SUAREZ CABANILLA de la suma de \$4.704.649.00 valor total del crédito y costas así: ( capital \$2.677.266.00, intereses por mora \$1.413.953.00 y valor de las costas \$613.430.00).

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49ae9a399fc7e44e54bc8d69cb2a91fd42e1076fccd2ba5b5425154f65a02cc7**

Documento generado en 30/11/2020 09:43:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**